

Radicado: D 2022070007311 Fecha: 27/12/2022



## DEPARTAMENTO DE ANTIGOQUÍA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIQUIA"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 146, 147, 161 y 178 numeral 3° del Decreto Ley 960 de 1970; en concordancia con los artículos 2.2.6.1.5.3.6 y 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015 y

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que mediante el decreto N°2022070006343 del 3 de noviembre de 2022, se aceptó la renuncia al notario de El Carmen de Viboral, Antioquia.
- 2. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, la renuncia aceptada constituye una falta absoluta del Notario.
- 3. Que mediante el oficio SNR2022IE018690 del 17 de noviembre de 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro certificó la declaratoria de vacancia de la notaría única del círculo notarial de El Carmen de Viboral Antioquia y se debe proveer la vacante en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el capítulo 3 del Decreto 1069 de 2015.
- 4. Que en tanto se resuelve lo concerniente al trámite del derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 "Por el cual se expide el estatuto del Notariado", para no afectar el servicio notarial, resulta necesario nombrar en encargo en la Notaría Única del Círculo de El Carmen de Viboral, Antioquia, en los términos del artículo 2.2.6.1.5.3.6. del Decreto 1069 de 2015.
- 5. Que de conformidad con los artículos 132 y 154 del Decreto Ley 960 de 1970, los requisitos para ser Notario en los Círculos de segunda categoría son ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de 30 años de edad, adicionalmente ser abogado titulado o, no siendo abogado haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.
- 6. Que mediante el Oficio 2022030570081 del 14 de diciembre de 2022, la Gobernación de Antioquia remitió con destino a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del señor VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO, a efectos de evaluar si cumple los requisitos del cargo.
- 7. Que a través del Oficio SNR 2022EE144451 del 19 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto favorable que confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado en Encargo en la Notaría Única del Círculo de El Carmen de Viboral, Antioquia, por parte del

6

"Por el cual se hace un nombramiento en encargo en la Notaría Único del Círculo de El Carmen de Viboral Antioquia"

señor VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO, mientras se provee el cargo en propiedad.

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los Gobernadores Departamentales.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Encargo al señor VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.394.583, para desempeñar el cargo de Notario Único del Círculo de El Carmen de Viboral, Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto en los términos de Ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de ley.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

úΜ.

Dado en Medellín el

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERING BONE FERNANI

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO

Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia

Proyecto y elaboró Idalia Gonzalez Giraldo – abogada Asuntos Institucionales, paz y Noviolencia

Revisó Aprobó Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control

Revisó y Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajultada a la normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma